

FIELES Y LAICOS EN LA IGLESIA

DEL PORTILLO, A., *Fieles y laicos en la Iglesia. Bases de sus respectivos estatutos jurídicos*, 2.^a ed. revisada, EUNSA, Pamplona, 1981, 262 págs.

En 1969 se publicó la primera edición de este libro, de la que se dio oportuna noticia en esta revista. Transcurrido un decenio, ha aparecido la segunda edición, en un momento en el que el panorama de la ciencia canónica ha cambiado notablemente. La primera edición salió al público en plena efervescencia doctrinal, cuando no pocos teólogos y canonistas se esforzaban por señalar —con más o menos fortuna— las novedades que entendían contenidas en las enseñanzas conciliares. En particular, por aquellos años se multiplicaron los artículos sobre los laicos, que sustentaban los más dispares pareceres. En el fondo de tantas opiniones encontradas me pareció siempre ver la permanencia de una óptica que distorsionaba las distintas posiciones: la visión de la Iglesia y de sus miembros desde la perspectiva de la clerecía. Dicho de otra manera, la igualdad fundamental se situaba en la función y en la forma de vida, traduciendo la igualdad fundamental y la participación activa de los laicos en la Iglesia en términos exclusivos de participación de éstos en los ministerios y en las estructuras oficiales de la Iglesia (desde las

funciones litúrgicas a los organismos parroquiales y diocesanos), a la vez que se buscaba una forma de vida común e indiferenciada a clérigos y laicos, que fue por el camino de intentar secularizar la vida de los clérigos.

A diez años vista, aquella efervescencia doctrinal ha pasado y casi toda esa literatura sobre los laicos apenas tiene valor, como no sea para los eruditos de la historia. Permanecen, tan sólo, algunos pocos estudios, que supieron acertar con la clave interpretativa de la enseñanza conciliar. Al reeditarse ahora el libro de Del Portillo con ligeras variaciones de contenido y puesta al día la bibliografía, nos encontramos con una obra a la que el tiempo no ha mermado interés ni actualidad; el libro se ha convertido en un clásico en la materia, cuyo valor se ha aumentado, porque su misma permanencia, en contraste con la caducidad de tantos escritos sobre los laicos, indica que el autor conocía como pocos la doctrina conciliar.

La clave para entender el Concilio reside en captar que la igualdad fundamental entre los fieles no está en la forma de vida ni en el ministerio. Pre-

cisamente en los ministerios y en la forma de vida reside el principio de diversidad, como claramente señala el Nuevo Testamento (especialmente a través de las Epístolas paulinas), y como con no menor claridad enseña el Concilio. Sin perjuicio de que los laicos puedan desempeñar ciertos ministerios litúrgicos y participar en organismos eclesiales con más intensidad a como de hecho venían haciéndolo en siglos anteriores, no es ahí donde radica el núcleo central de la doctrina conciliar sobre el laico. La igualdad fundamental no se refiere —al menos primariamente— a los ministerios, sino al fin de la Iglesia. Este fin es uno con dos facetas: la plenitud de la caridad, que implica, por una parte, la vocación universal a la santidad y, por otra parte, la acción apostólica a la que están llamados todos los cristianos. A partir de ahí ese núcleo común se diversifica —principio de variedad— en las distintas espiritualidades, las diferentes formas de vida y la diversidad de ministerios. Y de modo fundamental, lo que respecta a la acción apostólica —o si se prefiere otra fórmula, la acción de llevar la salvación a los demás— se diversifica según el principio jerárquico, o distinción de esencia (no sólo de grado) entre sacerdocio ministerial y sacerdocio común, según lo enseñado inequívocamente por el Concilio.

Esta realidad lleva consigo la necesidad de distinguir entre la figura del fiel y la del laico, pues uno es el nombre común de todos los cristianos (principio de igualdad) y otro es el nombre específico por razón de la función (principio de diversidad). *Fiel* es el nombre común, *laico* es, en cambio, denominación de un tipo de fieles por razón de la vocación específica. Esta es la idea básica que preside el libro, reflejada de modo patente en su título. Me pa-

rece que esto sólo sería suficiente para considerar esta obra como una importante aportación.

Desde la indicada perspectiva, que es obviamente la de la tripartición —clérigos, fieles de vida consagrada y laicos—, el laico tiene como nota distintiva la secularidad; esto es, su vocación divina consiste en santificar las realidades terrenas en las que se halla inmerso. De lo cual se deduce una importante consecuencia. El núcleo central de su vocación —de su misión— no reside tanto en su posible participación en estructuras y actividades eclesiales (en las que, sin duda, tiene su parte no pequeña de responsabilidad), cuanto en su presencia y su acción de luz y fermento en el mundo. En eso consiste primordialmente su condición de miembro activo de la Iglesia, porque la cristianización de las realidades temporales y su santificación son formas de proyección de la misión salvífica y redentora de la Iglesia, continuadora de la misión de Cristo. Dicho de otro modo, el estar en el mundo porque se es del mundo no convierte al laico en miembro meramente pasivo de la Iglesia ni introduce en él una división de vida: la vida terrena y la vida de miembro de la Iglesia. Ambas, teniendo aspectos distintos, se funden en una *unidad de vida* —como enseñó Mons. Josemaría Escrivá de Balaguer—, porque la presencia y pertenencia al mundo quedan iluminadas y fermentadas por la luz y la virtud de Cristo, de las que el laico se hace portador y comunicador.

Otra consecuencia no menos importante es que el laico desarrolla su actividad *típica* (no aquella que le compete por su común condición de fiel) en las estructuras temporales; lo que significa que la intencionalidad apostólica que pueda mover la creación de esas estructuras, no modifica su natura-

leza. Las empresas con intencionalidad apostólica promovidas por laicos (escuelas de todo tipo, instituciones asistenciales, etc.) no cambian su naturaleza secular, ni pasan a depender orgánicamente de la Jerarquía eclesiástica, como ha señalado, por lo demás, el Concilio Vaticano II. Existe, pues, una esfera de autonomía del laico, en cuya virtud tales empresas son, respecto de las estructuras oficiales y públicas de la Iglesia, de naturaleza *privada*.

Dentro de las dos coordenadas señaladas se mueve lo *típico* de la figura del laico. Y decimos *típico*, porque la figura del laico de la tripartición es lo que en lenguaje jurídico se llama un *tipo*, o figura obtenida por generalización y no por una abstracción que nos dé a conocer lo universal absoluto. Por eso caben situaciones y casos particulares que no se ajusten plenamente al tipo descrito.

Distinguidas las figuras de *fiel* y de

laico, el autor ofrece un estudio, sucinto y completo a la vez, de los derechos y deberes fundamentales de los fieles y de los laicos.

El libro constituye el mejor tratado sobre fieles y laicos a la luz del Vaticano II que se conoce hasta ahora, sin que por el transcurso del tiempo haya perdido interés y sabor de actualidad. Diría más bien que hoy estamos en mejores condiciones de entender sus líneas maestras y que sus páginas constituyen un rico e inagotado venero de ideas. Me atrevería a decir que este libro tiene, además, una importante proyección de futuro. Como todo libro que presenta ideas verdaderamente nuevas, no es cosa de un día que se comprenda en todo su significado; sólo los años ahondan el surco dejado y cambian las mentalidades. Por eso pienso que es un libro llamado a ejercer una gran influencia en la doctrina canónica.

JAVIER HERVADA

EL MATRIMONIO, MISTERIO Y SIGNO

MUÑOZ GARCÍA, JUAN F., *El matrimonio misterio y signo. Siglos XVII y XVIII*, 1 vol. de 554 págs. Ed. EUNSA, Pamplona 1982.

I. La negación a la Iglesia de toda jurisdicción sobre el matrimonio, que, como consecuencia de negar su sacramentalidad, representa la doctrina de la reforma protestante, a pesar de ser claramente rechazada por el Concilio de Trento, no puede decirse que diera origen a la actitud generalizada, entre los autores católicos, que, al reafirmar la sacramentalidad, insistiera en la incongruencia que, respecto de la doctrina católica, suponían las tendencias jurídi-

cas de la época en favor de ampliar el área civil de competencias sobre el matrimonio. Más bien hay que reconocer que la teología posttridentina, al afirmar la sacramentalidad del matrimonio, aceptó muchas veces de buen grado que la valoración jurídica del matrimonio se hiciera a partir de una consideración puramente contractual del mismo, por entender que ofrecía una mayor seguridad jurídica ese tratamiento —que permitía dar al matrimonio la